

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

4518 Juicio verbal 962/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0011487

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 962/2015

Procedimiento origen: Juicio verbal de desahucio 962/2015

Sobre otras materias

Demandante: Yolanda Castello Cerezo

Procurador/a Sr/a.: José Antonio Ortiz Gómez

Demandado: Manuel Miguel Gambín Castello

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia de
Juzgado Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este procedimiento se ha dictado sentencia cuyo
encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 71

En la ciudad de Murcia, a 14 de marzo de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado Juez Titular del
Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos
de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el n.º 962/15, a instancias de Da
Yolanda Castello Cerezo, representada por el Procurador de los Tribunales D. José
Antonio Ortiz Gómez y asistido por el Letrado Sr. Silvente González, contra D.
Manuel Miguel Gambín Castello, en rebeldía procesal, en ejercicio de una acción
de desahucio de vivienda por precario.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Yolanda Castello Cerezo
contra D. Manuel Miguel Gambín Castello, debo declarar y declaro haber lugar al
desahucio por precario solicitado por la actora respecto de la vivienda inscrita en
el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia, Sección 3.ª, libro 63, folio 70,
finca n.º 6.800, inscripción 2.ª, sita en la Avenida Intendente Jorge Palacios
n.º 6 bajo de Murcia; condenado al demandado a que deje libre y a disposición
de la parte demandante el citado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a
su costa si no lo verifica; con imposición de las costas del presente procedimiento
al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la
misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia,
que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de
conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011,
de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su
admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el
Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado,
en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional la
de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y, en su caso, del



importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el R.D. Ley 3/13, de 22 de febrero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Manuel Miguel Gambín Castello.

En Murcia a 18 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.